59_/2016 S.A.007-2016

⁽Pág. 1 de 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	059
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.007/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	GRUPO LOS LAGOS S.A.S
Nit:	860053274-9
Gerente y Representante Legal:	
Dirección:	HECTOR CORREA GIRALDO C.C.10,232,588 CARRERA 28 No.78-27 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3103301760 FAX. 7470161 PBX.7470153
Correo electrónico:	grupoloslagossas@gmail.com
	serviciosalcliente@grupoloslagos.com.co
Objeto del contrato:	
	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
Plazo de Ejecución	CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00). IVA INCLUIDO. El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE
	2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de Derfeccionamiento .
/igencia	ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
ugar de Ejecución del Contrato	El contrato se giocultará en las instala.
	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 a No.49-00 Bogotá D.C., ALMACEN 1.
Pertificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF	CUP NEL. NO. 155. STIF No. 89916 Posición do Catalaga da Catalaga
Vo.	THE THE PROPERTY OF THE PROPER
	CLATERICATION 2016, por valor total de SESENTA Y DOS MILLONES
	(\$62.497.100,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el Señor HECTOR CORREA GÍRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.232.588, en calidad de Gerente y Representante Legal de GRUPO LOS LAGOS S.A.S, con NIT. No.860053274-9,

OT BACOSNO DE CONTRA LO TRE EMATRAL

Maritra Sancher Esp. Dr. Administrativo Esp. Dr. Control theri

11

13

13

14

18

21

22

23

125

26

Ä

6

8

10

12

13

1.3

15

16

17

118

20

21

22

23

124

25

26

27

 $\{28$

29

constituída mediante 6355, Notaria 6ª. De Bogotá, el 13 de Diciembre de 1.978, inscrita el 19 de Febrero de 1.979, bajo el No. 67.667 del Libro IX, se constituyó la sociedad, Limitada, denominada: "PAPELERIA LOS LAGOS LTDA.", Certifica, Que por Acta No.42 de la Junta de Socios del 20 de Junio de 2013, Inscrito el 12 de Julio de 2013 Bajo el Número 01747445 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de PAPELERIA LOS GALOS LTDA., por el de: GRUPO LOS LAGOS S.A.S., Certifica, Que por Acta No.42 de la Junta de Socios del 20 de Junio de 2013, Inscrito el 12 de Julio de 2013 Bajo el Número 01747445 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO LOS LAGOS S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 6 de Abril de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.2653 SUAD-UCLBA-ALMA-ABC de fecha 03 de Febrero de 2016, el Señor Mayor (RA) NELSON MOSSOS CHAVEZ, Coordinador Grupo Almacenes y Bienes Activos, y la Señora Mayor (RA) MARIA EUGENIA MICAN BAQUERO, Coordinadora Área de Álmacenes, enviaron Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos "Anexo al presente me permito enviar, el Estudio Previo para la Adquisición de Útiles de Escritorio, para el Hospital Militar Central, lo anterior con el fin se autorice iniciar el trámite correspondiente.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 116 del 04 de Febrero de 2016, requiere la "Adquisición de útiles para los servicios que se prestan en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 2653 SUAD-UCLBA-ALMA-ABC, del 3 de febrero de 2016. El proceso avalado por Subdirector Administrativo, Grupo Almacenes, y Bienes Activos y Líder Área de Almacenes, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 155. SIIF No. 89916 Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-15 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA", de fecha 08 DE FEBRERO 2016, por valor total de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE **CIEN** MIL (\$62.497.100,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.007/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al



1)

11)

1 1

117

13

1.3

15

116

17

118

19

120

22

23

2.1

25

26

27

23

20

130

31

CONTRATO No 059

2016 S.A.007-2016

Pág. 3 de 19

Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.038, Ponencia No.014 de fecha 06 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada No.007/2016, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUÁTROCIENTOS NOVENTA Y SIETÉ MIL CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección abreviada No.007/2016. 7. Que mediante Resolución No.275 de fecha 08 de Abril de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00). 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 070, Ponencia No.022, de fecha 05 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.007 de 2016, a la firma GRUPOS LOS LAGOS S.A.S., Por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL / CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00). 11. Que mediante Resolución No. 360 del 06 de Mayo de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía No.007 de 2016, cuyo objeto és "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", a la firma GRUPOS LOS LAGOS S.A.S con Nit: 860.053.274-9, representada legalmente por el señor HECTOR CORREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.588 en su calidad de representante legal de la empresa, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán a continuación con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual:

UTILE	UTILES ESCRITORIO Y OFICINA		GRUPOS LOS LAGOS SAS			
ÍTEM	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1108070131	BOLSILLO PARA LAMINACION TAMAÑO CEDULA 70 X 70	CAJA x 100 UNIDADES	\$ 3.900	\$ 624	\$ 4.524

--- Maritza Saluchez Esp. 0°, Administrativo Esp. 0° Contradivo'

		<u> </u>	The state of the s	s tr. formatical actic (=		
2		HUMEDECEDOR DEDOS, EN GEL DE FORMA REDONDA, CON DIAMETRO DE 40 Y 60 MM. CARCASA EN PLASTICO	UNIDAD	\$ 1.900	\$ 304	\$ 2.204
3	1108050031	PAPEL TELEFAX ROLLO., ROLLO DE PAPEL PARA FAX EN PAPEL TERMICO. SIN IMPRESIÓN. DE 21 CM DE ANCHO Y 30M DE LARGO. POR 1 UND.	ROLLO X 30 METROS	\$ 1.450	\$ 232	\$ 1.682
4	1104090105	PILAS CUADRADAS., ALCALINAS DE 9 VOLTIOS ALCALINA.	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 960	\$ 6.960
5	1104090104	PILAS GRANDES. ALCALINAS DE 1.5 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD	\$ 3.300	\$ 528	\$ 3,828
6	1104090102	PILAS MEDIANA ALCALINA DE 1.2 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD	\$ 3.950	\$ 632	\$ 4.582
7	1106020046	ROLLO PARA DIGITURNO TERMICO PARA IMPRESORA EPSON TM T 88V PEDESTAL ROLLO	ROLLO X 60 METROS	\$ 2.000	\$ 320	\$ 2.320
8	1102050023	PROTECTOR VINILO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$ 360	\$ 58	\$ 418
9	1104020023	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	\$ 1.560	\$ 250	\$ 1.810
10	1104020022	GANCHOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA	\$ 1.850	\$ 296	\$ 2.146
11	1102050041	PROTECTOR VINILO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	\$ 340	\$ 54	\$ 394
12	1104090355	CD IMPRIMIBLE	UNIDAD	\$ 800	\$ 128	\$ 928
13	1104090302	DVD IMPRIMIBLE, DVD TR TDK DE 4.7 GB., DE CAPACIDAD. PARA GRABAR A UNA VELOCIDAD DE HASTA 16X. CAJA X5	UNIDAD	\$ 3.750	\$ 600	\$ 4.350
14	1108020020	FOLDER CELUGUIA OFICIO	UNIDAD	\$ 183	\$ 29	\$ 212
15	1104090031	SHARPIE	UNIDAD	\$ 1.200	\$ 192	\$ 1.392
16	1104090032	AMARRES PLASTICOS TRASPARENTES 3.6 X 250	PAQUETE	\$ 1.500	\$ 240	\$ 1.740
17	1104090160	POLIPROPYLENO LARGO 18 CM- MACHO PUESTO PARA 1000 FOLIOS. SEGÚN MODELO	UNIDAD	\$ 3.650	\$ 584	\$ 4.234
18	1108020015	CARPETA FONDEADA SEGÚN MODELO Y COLORES SEGÚN MODELO Y COLORES SOLICITADOS POR EL HMC	UNIDAD	\$ 2.300	\$ 368	\$ 2.668
19	1102050308	SEPARADORES	N UNIDAD	\$ 58	\$ 93	\$ 673

4.

*

3

10

11

12

113

14

15

116

17

18

19

20

121

22

23

24

25

26

27

28

29

3 ()

3 !

3.5

059

CONTRATO Nº

/2016 S.A.007-2016

Pág. 5 de 19

20	1102050307	PORTATARJETONES CARTON ARTE ILUSTRACION SEGÚN MODELO	UNIDAD	\$ 480	\$ 77	\$ 557
21	1106020040	ROLLOS STICKERS BLANCOS SEGÚN MODELO	ROLLO	\$ 4.700	\$ 752	\$ 5.452
16 17 18		VALOR UNITARIO TOTAL		***		\$ 53.073

12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.13924 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 11 de Mayo de 2016, el Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 438 folios del Proceso de Selección Abreviada No.007 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". LO anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRÍTORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.007 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y-DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETÉ

> Maritza Strochez Boi D' Admistratio Esp. D° Contrat tuo

3

J,

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

28

29

(30)

MIL CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales, de acuerdo al informe de Supervisión, dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los Bienes. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Bienes al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS (DAMAS) No.006800529155 de DAVIVIENDA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN



3

1

37

0

10

11

12

113

114

15

115

17

112

19

20

21

22

23

2.1

2 %

26

27

128

29

31)

3;

32

CONTRATO NO

Påg. 7 de 19

PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No. 155. SIIF No. 89916 Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-15 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA", de fecha 08 DE FEBRERO 2016, por valor total de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$62.497.100,00), expedidos por la Jefe de CIEN Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 116 del 04 de Febrero de 2016, requiere la "Adquisición de útiles para los servicios que se prestan en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 2653 SUAD-UCLBA-ALMA-ABC, del 3 de febrero de 2016. El proceso avalado por Subdirector Administrativo, Grupo Almacenes, y Bienes Activos y Líder Área de Almacenes, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE. (\$62.497.100,00).". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CÓNTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C, Almacén 1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la Bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las

TWO JULI BEVO DEL LIGE VIVATO TULTURE CERCORA.

Marifiza kincher Big. Dr. Add kindska Big. Dr. Contractive

Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener acțualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Bienes por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los Bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será de la COORDINADORA ÁREA DE ALMACENES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO — ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios



0

2

3

.3

3

6

8

9

10

11

12

13

1.1

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2...

25

26

27

128

2)

30

3.3

3

13

10

11

13

13

11.4

15

16

17

18

10

120

21

122

23

25

126

27

28

29

[30

33.

32

CONTRATO Nº ______ 0 5 9 /2016 S.A.007-2016

Pág. 9 de 19

que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los Bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las

TO THE CHUSAVO CALL HE WAS TALK IN VARIA

Marilza Vinebez - Espitiv Admires (2) Esp. De Composito CONTRATO Nº

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

128

129

30

obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. 2) EN EL ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.



Ĭ

2

3

Š

13

1()

11

12

13

174

15

16

17

18

119

20

21

2.3

23

24

25

26

27

28

129

3()

131

132

CONTRATO Nº ______ 0 5 9 /2016 S.A.007-2016

Pág. 11 de 19

i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES **<u>DEL SUPERVISOR:</u>** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Dos (2) años

TO LITERATE AND LOSE THE LITERATURE STABLE



3

4

5

6

8

Ģ

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

\$23

24

25

25

27

.28

.29

135

más. PARÁGRAFO PRIMERÓ. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del vajor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso dé mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, pór cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA** SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del



5

0

059 /2016 S.A.007-2010

Pág. 13 de 19

contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre



18

0

110

11

12

13

11

15

:16

17

18

19

320

21

23

23

24

25

la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFÍSCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución, PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:



4

8

/2016 S.A.007-2016

Pág. 15 de 19

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos Condiciones Definitivo. relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO,-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



CONTRATO Nº

/2016 S.A.007-2016

Pág. 16 de 19

Monttorno y revisión	Cuándo	Durante la eyecución del proceso	Durante la etapa precontactual
2	1		
avoga To ga	Ошо	Coordinación con contratista para que HOMIC disponga de segundad necesaria	Elaboración adecuada estudio de mercado
es eu j le si larinco	o na schad Ialquico Coleginistro	N/A	∀/N
sbemi tee srk	rey (Ejecución de! contrato	oineve leb ธโวกยานวด ธโ กสิ
E MILE			>-
la natine	gean knozna9 analgani voq almaterd	Supervisor	Gomite (écnico económico estructurador
ohdillug Teateaneo	ie le stielAs leb colmànose	9	ti
	brionq	05.70	BAJO
Impacto después del Tratamiento	Calificación	N	A CONTRACT C
T de T	atseqmi	P	74
	ŞEPINGEQOLA	~-	-
	Tratamento Controles a ser Implementatios	El HOMIC aspondiá de la seguridad para que se fleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Elaboración de sordeo de mercado entre por lo merca y establecer los pectos de mercado. Dista sotistadores debere ven debeneven debeneve
féngles	el es mélup A3	номіс	Contradista
Þ	prota	98	MEDIO
961	oeime)	n n	u)
	tasimi	2	4
beb	Hidedor9	** (<u> </u>
	Consequencia de la ocurrencia del eventro	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilitrio económico del contralo
	Restriction (Wis prode pisser)	far caso de conflictos orden plantes, y situaciones de orden plantes generado por unidoxer o repairación al rarigen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo instalación de los mismos instalación de los mismos.	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuveron en cuenta al monento de la presentación electuado cun detallado efectuado un detallado estudio de mercado.
	ONT.	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS
	ELVLY	EJECNCIÓN	CONTRATACIÓN
3	MINI	ЕХЛЕВИО	INTERNO
	CIVE	ODI41Dad5a	ESPECIFICO
	ON	rs.	4



STANCO

21.ANCO

÷

б

17

1.4

. ,28

<u> 1</u>29

: .33

CONTRATO Nº

059

2016 S.A.007-2016

 7	3.	4.
 Pág. 17 de 19	7.	8.

2

3

6

10

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

allelle (

POR EL CONTRATISTA

HECTOR CORREA GIRALDO

Gerente y Representante Legal **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.**

Reviso

Dra. **DENYS ADIELA DRTIZ ALVARADO** Jefe Oficina Asesora Jurídiça

Dr. DIE 60-RODRIGUEZ Abogado Área Varificación Jurídica Contractual- OFAJ Dra. MARTVZÁ SÁNCHEZ Abogada Subdirección Administrativ Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras, Ligitaciones y Bienes Activo:

Mayor (RA) MARIA EUGENIA MICAN VAQUERO
Coordinadora Área de Almacenes-Superviso

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Area Verificación Junoica Contractual- DFA

> Maritza Strichez Bo. Et. Adala tratio Eso. Constactuo



Ę

1:



OHOJA EN BLANÇÕ



0 5 9_{_/2016} S.A.007-2016

Pág. 19 de 19

17	1104090160	BUSACA H.C. GRAMAGE DE 360 GR TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVAR HISTORIA CLINICA, IMPRESA CON TRES CARAS CON GANCHO POLIPROPYLENO LARGO 18 CM- MACHO PUESTO PARA 1000 FOLIOS. SEGÚN MODELO	UNIDAD	\$ 3.650	\$ 584	\$ 4.234
18	1108020015	CARPETA FONDEADA SEGÚN MODELO Y COLORES SEGÚN MODELO Y COLORES SOLICITADOS POR EL HMC	UNIDAD	\$ 2.300	\$ 368	\$ 2.668
19	1102050308	SEPARADORES CARTON ARTE SEGÚN MODELD	UNIDAD	\$ 580	\$ 93	\$ 673
20	1102050307	PORTATARJETONES CARTON ARTE ILUSTRACION SEGÚN MODELO	UNIDAD	\$ 480	\$ 77	\$ 557
21	1106020040	ROLLOS STICKERS BLANCOS SEGÚN MODELO	ROŁŁO	\$ 4.700	\$ 752	\$ 5.452
		VALOR UNITARIO TOTAL				\$ 53.073

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

Caronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

PD. CESAR JAIR PERE Comité Económico Evalua

POR EL CONTRATISTA

HECTOR CORREA GIRALDO Gerente y Representante Legal GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Mayor (RA) MARIA EUGENIA MICAN VAQUERO
Comité Técnico Evaluador

] 9

11()

(20

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UTILE	S ESCRITORIO	Y OFICINA	GRUPOS LOS LAGOS SAS			
ÍTEM	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1108070131	BOLSILLO PARA LAMINACION TAMAÑO CEDULA 70 X 70	CAJA x 100 UNIDADES	\$ 3.900	\$ 624	\$ 4.524
2	1104090134	HUMEDECEDOR DEDOS, EN GEL DE FORMA REDONDA, CON DIAMETRO DE 40 Y 60 MM. CARCASA EN PLASTICO	UNIDAD	\$ 1.900	\$ 304	\$ 2.204
3	1108050031	PAPEL TELEFAX ROLLO., ROLLO DE PAPEL PARA FAX EN PAPEL TERMICO. SIN IMPRESIÓN. DE 21 CM DE ANCHO Y 30M DE LARGO. POR 1 UND	ROLLO X 30 METROS	\$ 1.450	\$ 232	\$ 1.682
4	1104090105	PILAS CUADRADAS., ALCALINAS DE 9 VOLTIOS ALCALINA.	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 960	\$ 6.960
5	1104090104	PILAS GRANDES. ALCALINAS DE 1.5 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD	\$ 3.300	\$ 528	\$ 3.828
6	1104090102	PILAS MEDIANA ALCALINA DE 1.2 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD	\$ 3.950	\$ 632	\$ 4.582
7	1106020046	ROLLO PARA DIGITURNO TERMICO PARA IMPRESORA EPSON TM T 88V PEDESTAL ROLLO	ROLLO X 60 METROS	\$ 2.000	\$ 320	\$ 2.320
8	1102050023	PROTECTOR VINILO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	\$ 360	\$ 58	\$ 418
9	1104020023	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	\$ 1.560	\$ 250	\$ 1.810
10	1104020022	GANCHOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA	\$ 1.850	\$ 296	\$ 2.146
11	1102050041	PROTECTOR VINILO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	\$ 340	\$ 54	\$ 394
12	1104090355	CD IMPRIMIBLE	UNIDAD	\$ 800	\$ 128	\$ 928
13	1104090302	DVD IMPRIMIBLE, DVD TR TDK DE 4.7 GB., DE CAPACIDAD. PARA GRABAR A UNA VELOCIDAD DE HASTA 16X. CAJA X5	UNIDAD	\$ 3.750	\$ 600	\$ 4.350
14	1108020020	FOLDER CELUGUIA OFICIO	UNIDAD	\$ 183	\$ 29	\$ 212
15	1104090031	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA METALICA SHARPIE	UNIDAD	\$ 1.200	\$ 192	\$ 1.392
16	1104090032	AMARRES PLASTICOS TRASPARENTES 3.6 X 250	PAQUETE	\$ 1.500	\$ 240	\$ 1.740